Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 11 de Junio de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por AFIP - Ministerio de Economía de la Nación en la causa Consorcio de Propietarios General Lavalle 2377 c/ Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva s/ Impugnación de deuda", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario cuya denegación origina esta queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho interpuesto por el **Fisco Nacional**, representado por la **Dra. Laura C. Consoli.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de la Seguridad Social, Sala II.**